ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
MC 2026-0739

OBJETO DE LA INVITACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS RECREATIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE FUSAGASUGÁ, EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR, INCENTIVOS Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026.

EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, estableció en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 2026-0739 la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso es de SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($64.029.176), suma inferior al umbral previsto en la normativa aplicable para la procedencia de la limitación a Mipymes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que cumplan los requisitos establecidos en la norma, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso o de la publicación de la invitación, según corresponda a la modalidad de selección. Para el presente proceso de mínima cuantía, la Entidad verificó las solicitudes recibidas conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública MC 2026-0739.

Al respecto, el numeral 1.3 de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 2026-0739, relativo a la posibilidad de participación de Mipymes en el procedimiento de mínima cuantía, establece las condiciones para solicitar la limitación de la convocatoria y acreditar la calidad de Mipyme.

De acuerdo con la Invitación Pública, las Mipymes interesadas en solicitar la limitación deben acreditar su tamaño empresarial mediante los soportes previstos en la normativa vigente. Para las personas jurídicas, la acreditación se efectúa mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. La condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, cuando corresponda.

1. Las personas naturales acreditarán su tamaño empresarial mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, acompañada del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas acreditarán su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

Con relación a lo anterior, durante el término previsto para la recepción de solicitudes de limitación a Mipymes en el proceso MC 2026-0739, se recibieron las siguientes solicitudes:

INTERESADOS:

MIPYME No. 1. SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS.
NIT 901568358-8
Tamaño de la Empresa: MICROEMPRESA

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe solicitud suscrita por el representante legal, mediante la cual solicita limitar la convocatoria a Mipymes territoriales del municipio de Fusagasugá. Solicitud fechada el 24 de septiembre de 2026.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación -	X		Adjunta constancia de microempresa y certificado de Cámara de Comercio. El certificado mercantil consultado fue expedido el 14 de septiembre de 2026 y registra domicilio principal en Fusagasugá.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	X		El objeto social comprende, entre otras, actividades de apoyo logístico, catering, actividades deportivas, recreativas, culturales y organización de eventos, relacionadas con el objeto del proceso.
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	X		Solicitud presentada el 24/09/2026, dentro del término previsto para la limitación a Mipymes.
RESULTADOS VERIFICACIÓN	CUMPLE		

MIPYME No. 2. MULTISERVICIOS&LOGISTICA M.B SAS
NIT 900763101-4
Tamaño de la Empresa: MICROEMPRESA

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe solicitud suscrita por el representante legal, mediante la cual solicita limitar el proceso a Mipymes domiciliadas en el municipio de Fusagasugá. Solicitud fechada el 25 de septiembre de 2026.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	x		Adjunta certificación de tamaño empresarial y certificado de existencia y representación legal expedido el 10 de agosto de 2026. El certificado registra domicilio principal en Fusagasugá.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	X		El objeto social comprende, entre otras, actividades deportivas y culturales, comercio de alimentos preparados y otras actividades relacionadas, compatibles con componentes del objeto contractual.
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	X		Solicitud presentada el 25/09/2026, dentro del término previsto para la limitación a Mipymes.
RESULTADOS VERIFICACIÓN	CUMPLE		

En consecuencia, se determina que las dos (2) solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, superándose el número mínimo de dos (2) solicitudes exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipymes.

De igual manera, teniendo en cuenta que las dos (2) solicitudes fueron formuladas para que la convocatoria se limite territorialmente a Mipymes domiciliadas en el municipio de Fusagasugá, y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resulta procedente aplicar la limitación territorial solicitada.

Por lo anterior, considerando además que el valor del proceso se encuentra dentro del umbral establecido en la normativa vigente para la procedencia de la limitación a Mipymes, EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ LIMITA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 2026-0739 A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA, de conformidad con las disposiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia, podrán participar en el presente proceso de selección las Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente y de conformidad con las reglas previstas en la Invitación Pública MC 2026-0739.

GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
(Ordenador del Gasto)
Decreto Delegación No. 138 del 28 de septiembre de 2026

Gestión Documental
Original: Dirección de Contratación
Serie: Mínima Cuantía
Elaboró: Johanna Molano – Profesional Universitario
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación